



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MPH/CM

Huancabamba, 09 de agosto del 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015 de fecha 09 de agosto del 2017; con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueve el Matrimonio, reconociéndoles como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancabamba para la celebración de los matrimonios comunitarios se exige los siguientes requisitos: Solicitud de los contrayentes, fotocopia Legalizada de DNI de los contrayentes, partida de nacimiento actualizada de los contrayentes, Certificado de Soltería de ambos contrayentes (otorgadas por la Municipalidad donde está inscrito su nacimiento) con una antigüedad no mayor a 30 días, dos testigos mayores de edad con DNI, publicación de Edictos 08 días hábiles y certificado médico pre nupcial con una antigüedad no mayor a 30 días;

Que, se evidencia que los requisitos de partida de nacimiento actualizada de los contrayentes y certificado de soltería de ambos contrayentes, tienen un costo por derecho de trámite según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley en concordancia con el artículo 40° de la acotada norma legal;

Que, es función primordial del Estado, incluidos los Gobiernos Locales, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, como la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Constitución Política, por lo que resulta necesario y conveniente la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, acción que coadyuvará a fortalecer la institución del matrimonio en el distrito de Huancabamba;

